



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 24 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000158-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 001006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000167-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales.

Que, mediante Memorando N° 001138-2024/DDC ICA /MC de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Santa Rosa", recaída en el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 001006-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa";

Que, mediante Informe N° 000167-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de octubre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024, así como en el Informe N° 001006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se debe paralizar en avance de la frontera agrícola - Se debe realizar el retiro de una choza precaria
-Señalización	x	Instalar hitos y un mural de concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N° 001006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000167-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2024WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 24 de Octubre del 2024

INFORME N° 000167-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0027- 2024-ADPC-
SDPCICI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA SANTA ROSA" UBICADOS
EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 008271-2024-DGPA-VMPCIC/MC (27SEP2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001138-2024-DDC ICA/MC de fecha 23 de agosto de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000089-2024/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 21 de agosto de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa"¹, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC se informa que el sitio arqueológico de Huaca Santa Rosa, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble



prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispanico Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos conforme al siguiente detalle:

Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se debe paralizar en avance de la frontera agrícola - Se debe realizar el retiro de una choza precaria
-Señalización	x	Instalar hitos y un mural de concreto.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2024 17:48:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 27 de Septiembre del 2024

INFORME N° 001006-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0027- 2024-
ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA
SANTA ROSA" UBICADOS EN EL DISTRITO DE
SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 0175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 01138-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la mencionada mediad cautelar.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-055-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 427370.7219 E / 8420140.6581 N

ÁREA (m2): 1932.50 (0.1933 ha)

PERÍMETRO: 174.36 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SANTA ROSA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1-2	29.43	115,43'40"	8420166.00	427356.00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

2	2-3	27.29	88,38'40"	8420171.00	427385.00
3	3-4	28.02	173,37'6"	8420144.00	427389.00
4	4-5	34.23	94,39'52"	8420116.00	427390.00
5	5-6	33.54	93,35'42"	8420112.00	427356.00
6	6-1	21.84	153,45'0"	8420145.00	427350.00
TOTAL		174.35			

Suma de ángulos
(real)= 720,00'00"

Error acumulado = 00,00'00"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000175-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0027- 2024-
ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO "HUACA
SANTA ROSA" UBICADOS EN EL DISTRITO DE
SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 005861-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01138-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Huaca Santa Rosa, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01138-2024-DDC ICA/MC de fecha 23 de agosto del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 027-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Santa Rosa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha





- identificado remoción de suelo, asentamientos de una choza precarias y, expansión agrícola.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Santa Rosa", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio se encuentra ubicado en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 427369 N: 8420145, está compuesto por una estructura piramidal fuertemente erosionada por las lluvias, el cual solo se observan las cabeceras de los muros, elaborados en barro, en su superficie se hayan restos de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas del periodo intermedio tardío, desde su base hasta la parte más alta de la estructura piramidal mide 10 m de altura aproximadamente. Encontrándose actualmente rodeado por campos agrícolas y acequias, que pasan muy cerca del sector en mención.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años la expansión agrícola, termine por invadir esa zona.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Santa Rosa" N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio Arqueológico Huaca Santa Rosa

Código de plano: PPPROV-055-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 427370.7219 E / 8420140.6581 N

ÁREA (m2): 1932.50 (0.1933 ha)

PERÍMETRO: 174.36 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SANTA ROSA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	1-2	29.43	115,43'40"	8420166.00	427356.00
2	2-3	27.29	88,38'40"	8420171.00	427385.00
3	3-4	28.02	173,37'6"	8420144.00	427389.00
4	4-5	34.23	94,39'52"	8420116.00	427390.00
5	5-6	33.54	93,35'42"	8420112.00	427356.00
6	6-1	21.84	153,45'0"	8420145.00	427350.00
TOTAL		174.35			

Suma de ángulos
(real)= 720,00'00"
Error acumulado = 00,00'00"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Santa Rosa".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Santa Rosa", ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 027-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 02 de agosto del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS

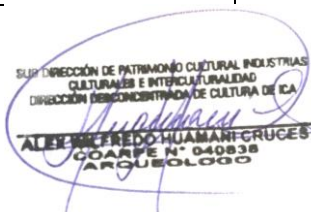


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 027- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:00 am
	30	07	2024	HORA DE CULMINACION	1:50 Pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	02	08	2024	 FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	427367.62E/ 8420147.72N
Acceso/vías	El sitio Huaca Santa Rosa, se encuentra ubicado en el C.P La Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica. Geográficamente el sitio arqueológico se ubica la margen izquierda del río Ica, rodeado con áreas de cultivo a su alrededor, dicho sector tiene una elevación de 348 m.s.n.m.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Presencia de muros de adobes unidas con argamasa
1.2	Cerámica	X		Se observó algunos fragmentos de cerámicas diagnósticas y no diagnósticas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico “ Huaca Santa Rosa”
b)	Descripción del MAP	El sitio se encuentra ubicado en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 427369 N: 8420145, está compuesto por una estructura piramidal fuertemente erosionada por las lluvias, el cual solo se observan las cabeceras de los muros, elaborados en barro, en su superficie se hayan restos de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas del periodo intermedio tardío, desde su base hasta la parte más alta de la estructura piramidal mide 10 m de altura aproximadamente. Encontrándose actualmente rodeado por campos agrícolas y acequias, que pasan muy cerca del sector en mención.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	- Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo, que con el pasar de los años la expansión agrícola y la ampliación de la trocha carrozable causen daños irreparables al sitio arqueológico.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico “Huaca Santa Rosa”

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL S. A. “HUACA SANTA ROSA”			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	427356.00	8420166.00
2	2-3	427385.00	8420171.00
3	3-4	427389.00	8420144.00
4	4-5	427390.00	8420116.00
5	5-6	427356.00	8420112.00
6	6-7	427350.00	8420145.00
AREA 2,013M ² 0.20HAS			
PERIMETRO: 178ML			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se debe paralizar en avance de la frontera agrícola - Se debe realizar el retiro de una choza precaria
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar hitos y un mural de concreto.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01. Polígono propuesto para protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Santa Rosa”.



Foto 02. Vista panorámica de la remoción



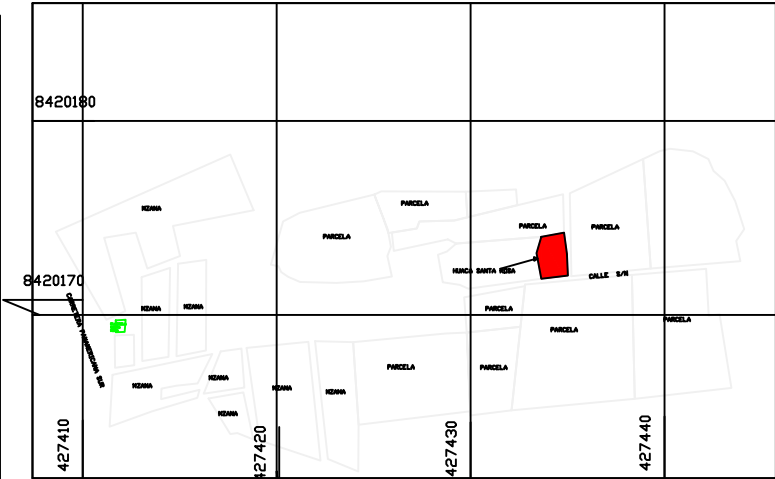
Foto 03. Vista de detalle de la remoción con maquinaria pesada.



Foto 04. Vista de detalle de los muros de adobe.



Foto 05. Vista de detalle de fragmento de cerámica.



CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 ZONA UTM 18 S					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.43	115°43'40"	427356.0000	8420166.0000
2	2-3	27.29	88°38'40"	427385.0000	8420171.0000
3	3-4	28.02	173°37'6"	427389.0000	8420144.0000
4	4-5	34.23	94°39'52"	427390.0000	8420116.0000
5	5-6	33.54	93°35'42"	427356.0000	8420112.0000
6	6-1	21.84	153°45'0"	427350.0000	8420145.0000
TOTAL		174.35	720°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	
Plano perimétrico:			
Sitio Arqueológico HUACA SANTA ROSA			
Arq ^o Responsable:		Lic. Diego Milla	
Elaboración :		Ing. Carlos Cabra Yong	
Centro de Referencia Este(X): 427370.7219 Norte(Y): 8420140.6581		Área: 1932.50 m2 0.1933 Ha.	
Dpto: ICA		Perímetro: 174.36 m.	
Proyección: UTM		Provincia: ICA	
Datum: WGS 84		Distrito: SANTIAGO	
Fecha de elaboración: SEPTIEMBRE 2024		Zona: 18 L	
Código de Plano: PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		Escala: 1 / 500	